



GAD SAN PLÁCIDO

RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-041-2025

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA – REFORMA DE PAC.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “*Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP*”;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento N° 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, establece que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP as entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento N° 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, dispone que *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC -, que se elaborará y publicará a través del Portal de contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas los días viernes 06 de diciembre de 2024 y martes 10 de diciembre del año 2024, respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido disponía de una maquinaria tipo retroexcavadora destinada a llevar a cabo diversas labores y propósitos que beneficiaban a la Parroquia, en busca de atender de manera efectiva las necesidades y demandas de las comunidades de la Parroquia, garantizando un desarrollo integral y sostenible;

Que, mediante acta N° 006 del 21 de marzo de 2025, el pleno aprueba establecer recursos para la ejecución de un proceso de contratación de **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”**;

Que, en función a lo que establece el establece artículo 87 del **“REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO”** actualizado al 08 de abril de 2020, que manifiesta: La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel, para cuyo efecto, con fecha, 05 de agosto de 2025, el GADPR San Plácido, suscribe la orden de Compa N° NIC-1360024570001-2025-00021, cuyo objeto era: **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA**



GAD SAN PLÁCIDO

RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” para cuyo efecto el día 13 de agosto de 2025, se lleva a cabo el remate de la maquinaria antes descrita;

Que, Con este antecedente y en base a las competencias que faculta la ley, con fecha 07 de agosto de 2025, el pleno por unanimidad aprobó el financiamiento para la consecución del proyecto: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO”;

Que, con fecha 21 de agosto de 2025 se suscribe un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, cuyo objeto es “Articular acciones, por parte del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, encaminadas al ejercicio de las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en materia de Vialidad rural, Desarrollo Social, Fomento Productivo, gestión Ambiental, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, otros; a través de la ejecución de proyectos, a favor del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”;

Que, en este contexto, luego del respectivo procedimiento y presentación de documentación necesaria, con fecha 28 de agosto de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica la DECISION No. 2025-GSZM-112, mediante la cual decide: “(...) Art.1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural san Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, destinado a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

Que, considerando lo antes expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, con fecha 05 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria de Junta, resolvió y aprobó: 1.- la DECISION No. 2025-GSZM-112 para el financiamiento destinado a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, con un plazo de 5 años, y un interés del 7.86%; 2.- La autorización de la obligación presupuestaria del servicio de crédito y de la contraparte; 3.- La suscripción de contrato de financiamiento y servicios financieros con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 4.- El comprometimiento de recursos de la cuenta N° 75220067, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y la suscripción de la orden de débito automático – pignoración de las rentas necesarias en la cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, mediante oficio N° Of.N°.GPSP-P-FBMG-2025-197-OFI dirigido al señor Etel Navia Navia – operador , emitido el 16 de septiembre del 2025 por el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en el cual solicita: “...Señor Operador, en virtud de que el pleno de la Junta Parroquial en sesión ordinaria efectuada el 07 de agosto del 2025, aprobó el proyecto de “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, sírvase emitir un informe relacionado al estado actual de sus funciones y su recomendación pertinente del proyecto antes mencionado...”;

Que, mediante documento N° Oficio Nro. BDE-GSZM-2025-0991-OF, del 29 de septiembre de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE notifica el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el financiamiento del Proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI” por el monto de USD 161.333,33; cuyo financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integral de Crédito (SIC) con el número 60966.

Que, en referencia al párrafo anterior, el señor Etel Navia Navia – operador, emite su Informe Técnico N° 001-ERNN-2025 con fecha 30 de septiembre de 2025 en el que concluye y recomienda que es viable que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, a través del área correspondiente, realice el proceso de contratación pública que conlleve a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2025 la Lcda. Mónica Moreira, encargada del área de Compras Públicas emite el certificado indicando lo siguiente en su parte pertinente: “...La Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y funcionaria encargada del manejo del Portal de Compras Públicas, ha verificado que el bien o servicio normalizado para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO.”., NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec Por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: “...Art. 46 consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”;

Que, con fecha 01 de octubre del 2025 se emite el Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, considerando lo antes expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, requiere efectuar el proceso de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

Que, con fecha 01 de octubre se procede a la publicación de la Necesidad de Contratación para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, la cual fue signada con el código NC-1360024570001-2025-00004.

Que, luego del procedimiento correspondiente, con fecha 07 de octubre de 2025, se suscribe el Estudio de Mercado obtenido del procedimiento signado con el código NC-1360024570001-2025-00004, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, del que resulta un presupuesto referencial de \$ 159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil con 00/100) dólares americanos, de acuerdo a las proformas recibidas para el efecto.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2025; para dar diligencia al procedimiento de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, en base a las consideraciones antes expuestas, el mismo que ha sido elaborado mediante el Módulo Facilitador de Contratación MFC.

ARTÍCULO 2.- Publicar la presente resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución fue dada y firmada en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 13 de octubre de 2025.

Ing. Frowen Bosco Moreira García.
PRESIDENTE DEL GADPR “SAN PLÁCIDO”